



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

"80 Aniversario de LU4 Radio Nacional Patagonia Argentina"
"2018, Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Número Interno: 8345

Ordenanza N° 13.810/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: En el marco de lo establecido por la Ley Provincial I N° 621, será de aplicación lo establecido en la presente ordenanza.-

Artículo 2º: A los efectos de cumplimentar el artículo 1º) de la presente, la Municipalidad de Comodoro Rivadavia debe ocupar en una proporción no inferior al **CERO CINCO POR CIENTO (0,5 %)** de la Planta Personal Permanente y Transitorio, a personas TRANS, ofreciéndoles el Estado capacitaciones y formación para que reúnan las condiciones de idoneidad a fin de hacer efectiva ocupación del puesto laboral, en los supuestos que sea necesario.

Se deberá establecer reserva de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas/los, con el fin de promover la igualdad real que oportunidades en el Empleo Público.

Artículo 3º: A los fines de la interpretación se entenderá por Personas TRANS a quien se auto percibe y/o expresa un género distinto que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento o bien un género no encuadrado en la calificación masculino/femenino, en particular se incluyen a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales.-

Artículo 4º: Resérvese las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo régimen de la presente ordenanza o que posteriormente se hayan incorporado a ésta norma, para ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas TRANS. Dichas vacantes no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad.-

Artículo 5º: A los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido en la presente, todas las secretarías, Entes Autárquicos y demás Poderes del Estado Municipal, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Artículo 6º: Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Gobierno a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia a través de la Dirección de Diversidad LGBTIQ Social y Ética.-

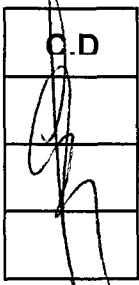
Artículo 7º: La Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Generar un Registro único de aspirantes;
- b) Elaborar programas de concientización que tengan como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria;
- c) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación desarrollados por el Estado a fin de que tengan validez como antecedentes en los concursos;
- d) Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.

Artículo 8º: Se encuentran alcanzados por los efectos de la presente, todos los TRANS mayores de Dieciocho (18) años de edad, hayan accedido o no a los beneficios de la Ley Nacional N° 26.743, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo que deben ocupar y que estén debidamente inscriptos en la RUA.-

Artículo 9º: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los Sesenta (60) días de su sanción.-

Artículo 10º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido ARCHÍVESE.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DECIMAPRIMERA REUNIÓN, NOVENA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 05 DE JULIO DE 2018.-

Paula Lorenzo
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Juan Pablo Luque
Presidente
Concejo Deliberante



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 1910 18

Comodoro Rivadavia, *02 de Agosto* de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 13.810/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone en el marco de lo establecido por la Ley Provincial I N° 621, será de aplicación lo establecido en la presente ordenanza.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 13.810/18.-

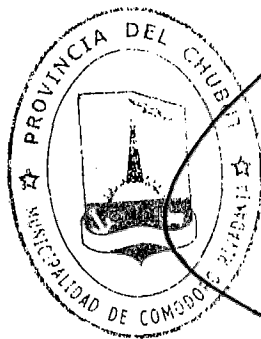
Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno y Función Pública, Secretario de Desarrollo Humano y Familia-

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

DUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
SECRETARÍA LÉYDULA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

[Signature]
Dr. MAXIMO NAUMANN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
FUNCION PUBLICA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

[Signature]
CARLOS MARCELO REY
Secretario de Desarrollo Humano y Familia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



[Signature]
CARLOS ALBERTO LINARES
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia